

RESOLUCIÓN No. 88
(Neiva, octubre 24 de 2019)



La Secretaría Jurídica de la Cámara de Comercio de Neiva, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, por medio del presente acto procede a devolver de plano la solicitud de registro del Acta No. 12 de fecha 21 de diciembre de 2019 correspondiente a Asamblea General Extraordinaria, mediante la cual se aprueba la reforma a los estatutos (termino de duración) de la entidad denominada ASOCIACION DE VIVIENDA BRISAS DEL SUR EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 813.005.221-3, y con la Inscripción No. S0702349 de esta Cámara de Comercio de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El Acta No. 12 de fecha 21 de septiembre de 2019 correspondiente a Asamblea General Extraordinaria fue ingresada para su estudio jurídico el día 23 de octubre de 2019, sin embargo de su contenido se evidencia la causal de abstención registral que a continuación se describe:

- Señalan en el primer párrafo del acta como fecha de convocatoria de la asamblea el día 16 de septiembre de 2019; y si tenemos en cuenta que la Asamblea se realizó el día 21 de septiembre de 2019, podemos concluir que entre la fecha de la convocatoria y la fecha de la reunión (Asamblea), no transcurrieron los cinco (5) días calendario de antelación que exige el artículo 19 literal b del estatuto de la ASOCIACION DE VIVIENDA BRISAS DEL SUR EN LIQUIDACION; toda vez que, para el cómputo de los días de anticipación con los cuales debe realizarse dicha convocatoria, no se debe tener en cuenta ni el día en que se realizó la misma ni el día de la reunión (Asamblea).

Sobre este elemento de las convocatorias la Superintendencia de Industria y Comercio se pronunció¹ en los siguientes términos: "ha de precisarse que para efectos del cómputo de los días en una convocatoria, no debe incluirse el día en que se envía la citación, de conformidad con lo señalado en el artículo 61 de la ley 4 de 1913 sobre régimen Político y Municipal, en concordancia con los artículos 67 y 68 del código civil. De igual modo tampoco debe tenerse en cuenta, el día en que se desarrolla la reunión (...)"

SEGUNDO: Con fundamento en el numeral **2.2.2.2.2.** de la Circular Externa No. 002 del 23 de Noviembre de 2016, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la cual modificó el Título VIII de la Circular Única: "Adicional a lo establecido en el numeral 1.11 de la presente Circular, las Cámaras de Comercio deberán abstenerse de efectuar la inscripción cuando no se hayan observado las prescripciones previstas en sus estatutos, relativas a órgano competente, **convocatoria**, quórum y mayorías o cuando el acta no

¹ Resolución 5116 de 2011, Página 6

Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!



cumpla con lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio o la norma que lo modifique o reemplace." **Negrilla fuera de texto original.**

En mérito de lo expuesto, la Cámara de Comercio de Neiva:

RESUELVE:

PRIMERO: Devolver de plano la solicitud del registro del Acta No. 12 de fecha 21 de diciembre de 2019, correspondiente a Asamblea General Extraordinaria, mediante la cual se aprueba la reforma a los estatutos (termino de duración) de la entidad denominada ASOCIACION DE VIVIENDA BRISAS DEL SUR EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 813.005.221-3.

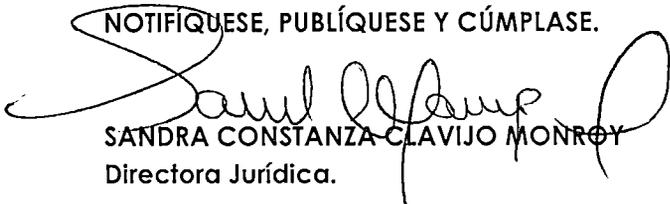
SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del CPACA.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución conforme al art. 67, 68 y 73 del C.P.A.C.A. al representante legal TRIVIÑO LARA DIOMEDES o a su suplente y al solicitante del registro CAICEDO URREA STELLA.

CUARTO: Publicar la parte Resolutiva en la página web de nuestra Entidad y en un medio de comunicación masivo conforme al art. 73 C.P.A.C.A.

QUINTO: Una vez se encuentre en firme la presente Resolución, podrá solicitar ante esta entidad la devolución del dinero pagado por concepto de derechos camerales incorporados en los Recibos de Caja No. S000659912 diligenciando el formato que le suministran el módulo de PQRs.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



SANDRA CONSTANZA CLAVIJO MONROY
Directora Jurídica.

Proyectado: NFGV